



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00695-00.

La gestora adjetiva de la organización postulante solicita que se imprima el trámite de rigor al pedimento que elevó en su momento, a fin de que fuera reconocida personería para actuar y se levantaran los gravámenes impuestos sobre los correspondientes bienes raíces.

En ese orden de ideas, el Despacho advierte que **tales solicitudes se encuentran dirimidas**, esto es, a través de auto calendado a 1° de septiembre de 2021, por cuyo conducto se aceptó que la nombrada togada fungiera como gestora adjetiva de la parte actora, según las potestades otorgadas. Asimismo, se indicó que las cautelas impuestas, habían sido canceladas por medio de proveído adiado a 16 de mayo de 2019, el que fue debidamente comunicado a la autoridad competente. Así, el extremo implorante deberá atenerse a lo dictaminado por medio de dichas resoluciones.

Adicionalmente, **se llama la atención a la respectiva litigante**, en aras de que en lo sucesivo revise con mayor detenimiento y cuidado los paginarios, a fin de evitar la interposición de solicitudes iterativas o inanes, que, lejos de contribuir a la evacuación de los trayectos rituales, truncan su debido desarrollo.

Por otro lado, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, la citación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la ciudad, en el marco del expediente que nos convoca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 24 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6e0284d95431ef3b01615bb391e82285a845a8078082d509904af1c8ab6a5
546**

Documento generado en 22/02/2022 10:31:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>